



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, EL USO GRATUITO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE LA MÚSICA DE LIBRILLA" CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 28/11/2019

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 7

ASUNTO: CESIÓN AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Información registral	TOTALO	
2	Certificación catastral	TOTAL	
3	Solicitud de cesión de uso del Ayuntamiento de Librilla	TOTAL	
4	Informe valoración cesión uso solar Casa de la Música-Librilla	TOTAL	
5	Escrito del Ayuntamiento de Librilla de fecha 30 de octubre de 2019, remitiendo acuerdo del Consejo de Gobierno	TOTAL	
6	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
7	Informe jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019	TOTAL	



Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve



Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de ALHAMA DE MURCIA
Plaza de la Constitución, 8 - bloque G - bajo - ALHAMA DE MURCIA
tlfno: 0034 968 632390

correspondiente a la solicitud formulada por

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

con DNI/CIF:



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F04UF67N4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-181.16.888

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ALHAMA DE MURCIA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Alhama de Murcia a 17 de Enero de 2019

DATOS DE INSCRIPCION

Finca 3/ 4715 Tomo: 964 Libro: 73 Folio: 243 C.R.U.: 30034000476870

DESCRIPCION

URBANA: Una parcela de terreno en la calle de Vergara, señalada actualmente con el número seis, con una superficie de seiscientos metros cuadrados que linda hoy por el Este con el pueblo, Oeste, bienes de propios, Norte calle de Melendreras y Sur camino nacional de Murcia a Granada.

TITULARIDAD

COMUNIDAD AUTONOMA REGION MURCIA, con C.I.F. S30110011, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 4ª, de fecha 13 de Diciembre de 1988, al folio 243, del Libro 73 del término municipal de Librilla, Tomo 964 del Archivo y en virtud del documento administrativo de Cesión expedido en Murcia, por el JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, el 30 de Noviembre de 1988. por Cesión de fecha 30 de Noviembre de 1988.

CARGAS VIGENTES A SALVO AFECCIONES FISCALES

-CARGA GENERAL

SE ESTABLECE LA REVERSION DE LA FINCA CEDIDA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CEDENTE PARA EL CASO DE QUE LA ORGANIZACION CESIONARIA NO DEDIQUE AQUELLA A LA CONSTRUCCION DE UN HOGAR RURAL EN LA POBLACION PARA LA FORMACION Y ORIENTACION DE LA JUVENTUD.

AUTORIDAD: JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, MURCIA

PROCEDIMIENTO: 0/0 DE FECHA: 30/11/88

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 964 LIBRO: 73 FOLIO: 243 FECHA: 13/12/88

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Alhama de Murcia a 17 de Enero de 2019.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 0,000000 Euros MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f

----- ADVERTENCIA -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante,

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

#8221;), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4746504XG4944N0001HZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL MAESTRO ESPADA 40 30892 LIBRILLA [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]:	83.138,88 €
Valor catastral suelo:	83.138,88 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	S30110011	100,00% de propiedad	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA [MURCIA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 558 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES
Finalidad: expte 181/2016
Fecha de emisión: 19/09/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: XQ17VYMEP8XA7DFK (verificable en <https://www.sec.ecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 19/09/2019





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4746504XG4944N0001HZ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4746503XG4944N0001UZ

Localización: CL MAESTRO ESPADA 42
LIBRILLA [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social E	NIF	Domicilio fiscal
		30892 LIBRILLA [MURCIA]



Referencia catastral: 4846801XG4944N0001HZ

Localización: CL MAESTRO ESPADA 38[B]
LIBRILLA [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
	MAESTRO LA ESPADA 31	30892 LIBRILLA [MURCIA]





Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamiento@librilla.es

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Dirección General de Patrimonio
Avda. Teniente Flomesta, 3. 30003, Murcia

Asunto: Solicitud de cesión de uso o figura asimilada de solar antigua Casa de la Música y autorización para la construcción de jardín.

Visto el estado actual del solar de la antigua Casa de la Música, sita en C/ Maestro Espada, núm. 40, de Librilla, con referencia catastral 4746504XG4944N0001HZ, con una superficie de parcela de 558 m2, y cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Considerando que el Ayuntamiento de Librilla pretende realizar en la referida parcela la construcción de un jardín, cuyas costes de ejecución serán cofinanciados por recursos propios del Ayuntamiento de Librilla y a través de una solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo Formación de la CARM, a través del Programa Mixto Empleo-Formación, acogido a la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

Considerando que el Artículo 31. Gastos subvencionables, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.”

Y, teniendo en cuenta que en las bases reguladoras de los Programas Mixto Empleo- Formación, regulados por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), no fijan específicamente el período concreto el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por lo que el plazo mínimo a considerar sería de cinco años.



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@librilla.es

Solicita, cesión de uso o figura asimilada de solar antigua Casa de la Música, sita en Maestro Espada, núm. 40, de Librilla, con referencia catastral 4746504XG4944N0001HZ, por plazo mínimo de cinco años y autorización para la construcción de jardín.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



I-OT: 084/2019

INFORME VALORACIÓN CESIÓN USO SOLAR CASA DE LA MÚSICA - LIBRILLA

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se redacta el presente Informe correspondiente al solar situado en la calle Maestro Espada nº 40 de Librilla, anteriormente ocupado por la Casa de la Música:

Referencia catastral: 4746504.XG4944N.0001HZ



Ortofoto situación solar. Situación previa a la demolición



Vista del exterior del solar



La valoración del suelo se realiza aplicando el método residual a partir de precio medio de mercado establecido en la *Orden de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2019*. Para el caso que nos ocupa se establece como precio medio de mercado en el código 112.110 Vivienda en edificios con manzana cerrada un valor de 777,65 €.

La valoración de la cesión de uso por 5 años se calcula según lo dispuesto en el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, vigente desde 12 de Julio de 1995 y revisado desde el 09 de Noviembre de 2005, tomándose lo establecido en el artículo 41, referido al usufructo, uso y habitación, que en su apartado 1 señala que:

1. El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.

En base a la valoración adjunta se obtiene un valor de cesión de uso del solar para 5 años de **18.108,19 €**.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.



VALORACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO
 Parcela antigua Casa de la Música
 Calle Maestro Espada nº 40 de LIBRILLA

INFORME DE VALORACIÓN

Calle Maestro Espada nº 40

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA - INMUEBLE

Descripción: Parcela en calle Maestro Espada nº 40, ubicación antigua Casa de la Música
 Referencia Catastral: 4746504XG4944N0001HZ
 Nº Inventario patrimonial: LI/0361
 Finca nº:

2.- FINALIDAD Estudio valor de mercado.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO Entorno residencial consolidado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE La parcela, de 558 m2s, tiene forma rectangular y da frente a dos calles en sus fachadas más largas. El solar se encuentra calificado como suelo urbano, Zona de ordenanza 2 - Casco Urbano Actual. Por la geometría de la parcela la ocupación es total, permitiendo la normativa la construcción de tres plantas, ático y buhardilla.

La valoración se realiza al objeto de la **cesión de uso** del solar al ayuntamiento por un plazo de cinco años.

Superficie solar: s/catastro:	558,00	m2
Edificabilidad Residencial:	2.375,00	m2

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS Calificada en el PGMU como ordenanza 2 Casco urbano actual U-CUA

6.- VALORACIÓN USO RESIDENCIAL

Valor de mercado en venta (VM) por comparación uso Hotel Residencial (Valor medio PMM Cód. 112.110)		777,65	€/m2
Beneficio de la promoción hotelera en mercado libre (b)		0,20	/1
Presupuesto de Ejecución Material		436,70	€/m2
Honorarios, licencias, tasas,... (Módulo Ar5b COAMU)		25,00	%
Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)		545,88	€/m2
Total suma costes de construcción (Ci)		545,88	€/m2
Valor de repercusión del suelo (F)	$F=VM \times (1-b) - Ci$	76,25	€/m2
	9,80%		
Valor del suelo:	F x edificabilidad:	181.081,88	€
Valor final de tasación (v.residual estatico)		181.081,88	€

VALOR DE MERCADO DEL SOLAR - USO RESIDENCIAL: **181.081,88** €

Repercusión valor m2 edificable 76,25 €/m2

VALOR CESIÓN USO 5 AÑOS 2% **18.108,19**

Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Fecha: 7 de octubre de 2019

Condicionantes, advertencias, limitaciones:
 La información facilitada se considera cierta.



5

Ayuntamiento de Librilla

Expediente: 1734/2019

Resolución con número y fecha reseñados al margen que dicta D. Francisco Rubio Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Librilla.

Remitido por la Secretaría Autonómica de Hacienda el siguiente borrador de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“AL CONSEJO DE GOBIERNO Cesión de uso gratuita del inmueble LI/0361a favor del Ayuntamiento de Librilla con destino a la construcción de un jardín.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “Casa de la Música de Librilla”, situado en la Calle Maestro Espada nº 40 del municipio de Librilla inventariado con nº LI/0361, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4746504XG4944N0001HZ con una superficie de parcela de 558 m2 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia con el nº de finca registral 4.715. Mediante escrito del Ayuntamiento de Librilla de fecha 27 de septiembre de 2019, solicita la cesión de uso y autorización del inmueble arriba referenciado para la construcción de un jardín cuyas costes de ejecución serán cofinanciados por recursos propios del Ayuntamiento de Librilla y a través de una solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo Formación de la CARM, a través del Programa Mixto Empleo-Formación, acogido a la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia. En fecha xx de xxx de 2019 se remite borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión gratuita de uso al Excmo. Ayuntamiento de Librilla al objeto de que presten su conformidad al mismo. A tal efecto se remite por el mismo oficio de fecha xx de xxxx de 2019 dando su conformidad

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha xxxxx, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a (pendiente)xxxxx euros. Vistos los artículos 65 a 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Librilla, el uso gratuito del inmueble denominado “Casa de la Música de Librilla”, sito en la localidad de Librilla, e inventariado con el número LI/0361 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma. La cesión tiene una duración de 5 años, con posibilidad de prórroga, valorada en xxxxx euros, y tiene por finalidad la construcción de un jardín SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por

los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble. TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma. CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los deterioros o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario. La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo. “

Por el presente, presto la expresa conformidad de éste Ayuntamiento con los términos concretos de la citada operación patrimonial.

Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1, Librilla. 30892 (Murcia). Tfno. 968658037. Fax: 968658502



Expte: 532/2019

INFORME

Cesión de uso gratuita del inmueble LI/0361a favor del Ayuntamiento de Librilla con destino a la construcción de un jardín.

A instancias de la titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Casa de la Música de Librilla", situado en la Calle Maestro Espada nº 40 del municipio de Librilla inventariado con nº LI/0361, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4746504XG4944N0001HZ con una superficie de parcela de 558 m² e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia con el nº de finca registral 4.715.

Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2019 el Ayuntamiento de Librilla, solicita la cesión de uso y autorización del inmueble arriba referenciado con destino a la construcción de un jardín cuyas costes de ejecución serán cofinanciados por recursos propios del Ayuntamiento de Librilla y a través de una solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo Formación de la CARM, a través del Programa Mixto Empleo-Formación, acogido a la Resolución de 12 de julio de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

En fecha 7 de octubre de 2019 se remite borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión gratuita de uso al Excmo Ayuntamiento de Librilla al objeto



de que presten su conformidad al mismo. A tal efecto se remite por el mismo oficio de fecha 31 de octubre de 2019 dando su conformidad.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 7 de octubre de 2019, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 18.108,19 euros.

Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible su explotación o afectación al servicio público y que el fin es de utilidad pública o interés social, ya que el artículo 65.1 de la Ley de Patrimonio considera en todo caso cesiones de utilidad pública o interés social una serie de supuestos en los que resulta subsumible el presente, en particular, el apartado



a) Las Administraciones públicas y sus entes institucionales al tratarse de una Entidad Local, el Ayuntamiento de Librilla.

La propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Librilla, el uso gratuito del inmueble denominado “Casa de la Música de Librilla”, parcela de 558 m² sito en Calle Maestro Espada nº 40 de la localidad de Librilla, e inventariado con el número LI/0361 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La cesión tiene una duración de 5 años, con posibilidad de prórroga, valorada en 18.108,19 euros, y tiene como destino la construcción de un jardín.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.



TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Patrimonio
Subdirección General de Patrimonio



SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

o o



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/REF. I-160-2019

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Librilla de un solar, antigua Casa de la Música, para la construcción de un jardín.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Librilla, a petición de éste, de un solar, anteriormente ocupado por la Casa de la Música, sito en la calle Maestro Espada, nº 40, de Librilla, de 558,00 m² propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inventariado con el número LI/0361 con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4746504 XG4944N0001HZ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia (finca número 4.715) para la construcción de un jardín, por un plazo de 5 años.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente:

Con fecha 27 de septiembre de 2019 fue dirigido a la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la actual Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla escrito de solicitud de cesión del uso del solar de la antigua Casa de la Música por un plazo mínimo de 5 años, para la construcción de un jardín, cuyo coste será financiado con recursos propios del Ayuntamiento y mediante la solicitud de concesión de una subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Directora General del SEF, de convocatoria de



subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

Con fecha 7/10/2019, se remite por la Subdirección General de Patrimonio borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita del citado inmueble al Ayuntamiento de Librilla para recabar su conformidad expresa con el mismo, siendo prestada dicha conformidad mediante Decreto de la Alcaldía de 30 de octubre de 2019, y remitido el día 31/10/2019.

Además, constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

-Informe emitido en fecha 7/10/2019 por una Arquitecta de la Dirección General de Patrimonio, sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por plazo de 5 años en 18.108,19 euros.

-Informe de fecha 6/11/2019, de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita del citado inmueble, y propuesta de la misma fecha de la Directora General de Patrimonio, de elevación por el Consejero de Presidencia y Hacienda al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido, junto con el resto del expediente, a este Servicio Jurídico para informe preceptivo, mediante Comunicación Interior de la Directora General de Patrimonio de fecha 8/11/2019.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III "Bienes patrimoniales de la comunidad autónoma", Capítulo II "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", en sus artículos 65.1, 66 y 67 disponen lo siguiente:

"Artículo 65.

- 1. Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ...*

Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a:

- a. Las Administraciones públicas y sus entes institucionales.*



- b. Las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin ánimo de lucro.
- c. Las organizaciones sindicales, patronales y colegios profesionales.
- d. Las confesiones religiosas para locales destinados al culto.
- e. Los Estados extranjeros y organismos internacionales, de acuerdo con los tratados o convenios de los que España sea parte. ...”

Artículo 66.

1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
 - a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.
 - b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.
 - c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.
 - d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.
2. Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.
3. La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.
 - b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso”.
2. Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.”

CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la



Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, la cesión de uso gratuita para fines de utilidad pública o interés social de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible.

QUINTO.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO REMITIDA PARA INFORME.

Examinado el contenido de la Propuesta de Acuerdo, se comprueba que ésta recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los acuerdos de cesión, y en particular, el fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido, el plazo de cesión de uso -5 años- con posibilidad de prórroga, la cual deberá ser expresa, a petición del cesionario, la prohibición de todo acto de disposición o gravamen salvo autorización de Consejo de Gobierno, así como las causas de resolución de la cesión y la consiguiente reversión del bien al cedente.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Librilla, de un solar antigua Casa de la Música, con destino a la construcción de un jardín, por un plazo de 5 años prorrogable, por considerar que la misma se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Cesión de uso gratuita del inmueble LI/0361 a favor del Ayuntamiento de Librilla con destino a la construcción de un jardín.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Casa de la Música de Librilla", situado en la Calle Maestro Espada nº 40 del municipio de Librilla inventariado con nº LI/0361, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4746504XG4944N0001HZ con una superficie de parcela de 558 m² e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia con el nº de finca registral 4.715.

Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2019 el Ayuntamiento de Librilla, solicita la cesión de uso del inmueble arriba referenciado con destino a la construcción de un jardín cuyos costes de ejecución serán cofinanciados por recursos propios del Ayuntamiento de Librilla y a través de una solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del Programa Mixto Empleo-Formación, acogido a la Resolución de 12 de julio de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

En fecha 7 de octubre de 2019 se remite borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión gratuita de uso al Excmo Ayuntamiento de Librilla al objeto de que presten su conformidad al mismo. A tal efecto se remite por el mismo oficio de fecha 31 de octubre de 2019 dando su conformidad.



Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 7 de octubre de 2019, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 18.108,19 euros.

Vistos los artículos 65 a 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Librilla, el uso gratuito del inmueble denominado “Casa de la Música de Librilla”, parcela de 558 m² sito en Calle Maestro Espada nº 40 de la localidad de Librilla, e inventariado con el número LI/0361 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La cesión tiene una duración de 5 años, con posibilidad de prórroga, valorada en 18.108,19 euros, y tiene como destino la construcción de un jardín.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.



TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda



SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.



**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Librilla, el uso gratuito del inmueble denominado “Casa de la Música de Librilla”, parcela de 558 m² sito en Calle Maestro Espada nº 40 de la localidad de Librilla, e inventariado con el número LI/0361 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La cesión tiene una duración de 5 años, con posibilidad de prórroga, valorada en 18.108,19 euros, y tiene como destino la construcción de un jardín.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.